

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me

ha presentado D. Faustino Rodríguez San Pedro, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Joaquín Sánchez de Toca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de Navío de primera clase D. José Ferrándiz y Niño, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del

Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Guillermo J. de Osma y Seull, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Lorenzo Domínguez Pascual, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Juan Ar-

mada Losada, Marqués de Figueroa, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. César del Villar y Villate,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

Vengo en nombrar Ministro de Marina al Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Tomás Castellano y Villarroya,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cierva y Peñafiel, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Cárdenas y Uriarte, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuatro. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

##### Anuncio.

Estimándose necesaria la adquisición de 1.212 metros cúbicos de piedra machacada, con destino á la conservación, durante el año 1905, de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno, con su sección de Astudillo á Melgar de Yuso, y de Villasaracino á Buenavista, para lo cual se han formado por la Dirección facultativa y por la Comisión las condiciones que han de servir para las subastas respectivas, medio adoptado para que tengan lugar los acopios referidos, se hace saber

al público, en conformidad á lo estatuido en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, que dichas condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado 3.º de la Secretaría de esta Diputación todos los días no feriados, desde las nueve á las dos, con el fin de que puedan examinarlas cuantos en el particular tengan interés y producir las reclamaciones que vieren convenirles, en el plazo de diez días, á contar del siguiente inclusive al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 12 de Diciembre de 1904. —El Vicepresidente accidental, José García Benito.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### SÉPTIMA IN-PECCIÓN GENERAL.

##### PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Montes de utilidad pública.

El día 16 de Enero de 1905 y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Aguilar de Campoó ó quien le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 25 robles en el monte titulado «Aguilar», perteneciente al pueblo de Aguilar de Campoó, bajo el tipo de trescientas treinta y dos pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 17 de Diciembre de 1904. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

En virtud de decreto del Sr. Gobernador civil de fecha 15 del actual ha sido admitida la renuncia de 902 pertenencias de la mina de hulla titulada «Concordia», núm. 1.552, sita en término municipal de Barruelo de Santullán, declarando franco y registrable el terreno de las mismas y quedando dicha concesión con las 96 pertenencias restantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Diciembre de 1904. —El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Emilio Bedoya Anacabe, natural de Haro y vecino que ha sido de esta Capital, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta

en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Logroño, comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, á fin de ser emplazado en la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte por viajar sin billete, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Emilio Bedoya y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición y cárcel del partido.

Dado en Palencia á quince de Diciembre de mil novecientos cuatro. —Pedro Prendes.—Por su mandado, Isidoro Páramo.

##### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre exacción de costas impuestas en causa criminal por hurto de picas de cantería, se hace saber á los deudores Luciano y Eriberto Campo, vecinos que fueron de Villagimena y cuyo paradero actual se ignora, que en el término de tercero día otorguen á favor de D. Alejandro Bravo, vecino de esta Ciudad, la correspondiente escritura de venta de las fincas que ha subastado y fueron embargadas á dichos procesados para pago de referidas costas.

Palencia quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Isidoro Páramo.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ.

(Continuación).

13. *Resultando:* que en el número 258 de dicho semanario *Tierra y Libertad*, correspondiente al 8 de Septiembre del pasado año, que lleva el número 17 en la pieza correspondiente, se afirma que en Ronda se aplica el tormento como en los mejores tiempos de Portas, el nuevo Torquemada, y en la segunda plana, quinta columna del número correspondiente al veintiuno del mismo mes, que lleva el núm. 18 en la pieza, se asegura que ha ingresado en el Hospital una de las mujeres embarazadas, detenida en Alcalá del Valle, y que se habla de que la dieron una patada en el vientre «para matar el cachorro de anarquista que hay en él», y el Juzgado para averiguar si alguna de las mujeres detenidas había tenido algún mal parto, y las causas de éste, dictó la providencia del folio 386, obteniendo las certificaciones de los folios 446 y 560 y recibiendo las declaraciones de los 676 vuelto y 830, de todo lo cual aparece: que la única mujer detenida por los sucesos de Alcalá que dió á luz, fué María Velasco Ayala, que pasó al Hospital el 15 de Septiembre

de 1903, y parió con toda felicidad una niña viable de todo tiempo y perfectamente desarrollada, siendo alta el veinticuatro del mismo mes; declarando la interesada que fué detenida por los sucesos sin que nadie la molestase, siendo conducida á Ronda en donde dió á luz; y añadiendo el Médico que la asistió en el alumbramiento como Director del Hospital y para indicar el recelo que abrigaba la Guardia civil de que hasta los accidentes más naturales pudieran atribuirse á malos tratamientos, que cuando fué una pareja á recogerla para conducirla cree que á Olvera, pidió una certificación de que nada podía pasarle á la María en el camino; cuya petición, como es natural, no pudo satisfacer el indicado Médico Director.

14. *Resultando:* que el número 277 del citado periódico *Tierra y Libertad* correspondiente al veintisiete de Septiembre de mil novecientos tres en la primera columna de la segunda plana se inserta una carta firmada por Juan J. García, en la que se asegura que el Guardia civil Sánchez Millán, hizo declarar á palos y bofetadas á Manuel Martínez, y que éste á un hijo suyo y por consejo del firmante le había puesto el nombre de Demófilo; así como que Mulero tenía los testículos atrofiados por el martirio á que se le sujetó, negando Martínez, al folio 707, que sea cierto que haya hablado con García del nombre del hijo ni esto sea verdad, pues el único que tiene se halla bautizado con el nombre de Francisco, ni se haya comprobado absolutamente nada de lo que sobre malos tratos ha manifestado, ni la queja que dice dió al Juez municipal, el cual desmiente tal aserto en la certificación del folio 746; obrando la ratificación de Juan J. García, hombre de ideas libertarias y que se halla preso en la cárcel de esta Ciudad, al folio 922.

15. *Resultando:* que en la misma carta antes citada manifiesta García que el Guardia Sánchez Millán había abofeteado y pateado á una mujer embarazada, amenazándola con «hacerla echar el chico por la boca», añadiendo al ratificarse que se lo había oído al conocido por «Pucherte», que es Andrés Jiménez Moreno, en la cárcel de Olvera, en donde le vió en la espalda, piés y manos las señales de los golpes que recibió el Andrés. También el periódico *Gutenberg*, núm. 21, correspondiente al 14 de Noviembre del pasado año, publica una carta firmada por Pedro Vargas, á ruegos de Andrés Jiménez Moreno, que tiene 62 años, afirmando que el 3 de Agosto le dieron una gran paliza de más de una hora, con palos y varas, que luego le colgaron de los piés y le dieron una paliza en la planta de los mismos; que á sus gritos de dolor lo descolgaron, y un Guardia lo cogió por la garganta con ambas manos y le puso una rodilla en el pecho para que no gritase, dándole un puñetazo de resultados del

cual perdió un oído; que al día siguiente fué interrogado por el Juez de Olvera y no pudo conseguir que se le reconociese; que también se prendió á su mujer María Navarro y á su hijo Andrés, al que se apaleó con igual brutalidad, y que el Guardia Sánchez Millán abofeteó y pateó á sus dos nueras, amenazando á una de ellas que estaba embarazada con «hacerla echar el chico por la boca».

16. *Resultando:* que con objeto de esclarecer la certeza de estas afirmaciones, se recibió declaración al Andrés Jiménez (folios 118 y 654 vuelto) y á sus nueras Rafaela Gallejo (folio 703) y Rosario Romero (704); manifestando el Andrés en su primera declaración lo mismo que en la carta se expresa, á excepción de lo del oído y diciendo en la segunda, que no le ha quedado señal ni cicatriz alguna, y únicamente enfermedad al pecho que le produce opresión y mal estado de salud. Reconocido por los Médicos (folio 739 vuelto), manifestó lo mismo, añadiendo que había estado colgado por las piernas durante media hora, sin que presente cicatriz ni señal alguna que demuestre sus afirmaciones; dictaminando los facultativos que de estar colgado por las piernas, necesariamente, dado el peso del cuerpo, se hubieran desorganizado los tejidos, dejando señales indelebles; además debieran presentarse trastornos cerebrales, que no se presentaron, y si bien ofrece síntomas de una bronquitis crónica, aseguran que viene padeciéndola desde fecha anterior al 1.º de Agosto de 1903, habiéndole asistido uno de los Médicos que le reconocieron.

17. *Resultando:* que las dos nueras del referido Andrés declararon manifestando: Rafaela, que no tiene queja alguna de la Guardia civil y ni antes ni después de los sucesos fué molestada por nadie; y Rosario, que el Guardia Millán la insultó y amenazó con hacerla echar el chico por la boca, dándole un puñetazo en el ojo izquierdo del cual no le ha quedado señal alguna, y añadiendo que luego dió á luz un niño viable que vive en la actualidad.

18. *Resultando:* que en el número 71 del *Liberal Rondero* correspondiente al 26 de Septiembre de 1903 (núm. 25 de la pieza) y en el *Gutenberg* de Ronda de 30 del mismo mes (núm. 26 del ramo respectivo) se asegura que los presos en la cárcel de aquella Ciudad, á los que visitaron los periodistas, afirman que allí no se les maltrató, y que donde sufrieron los castigos fué en Alcalá del Valle, en donde se les trató duramente al ser detenidos, añadiendo el periódico *La Antorcha* en su núm. 40 (y 28 de la pieza) publicado el 4 de Octubre de 1903, que en Alcalá se les hizo sufrir desde la paliza mortal hasta la trituración de los testículos.

19. *Resultando:* que teniendo en cuenta el que provee que el informe técnico con relación á las violencias

de que dicen haber sido objeto los detenidos en Alcalá, había de ser en definitiva, un elemento poderosísimo de convicción, acordó, por providencia de 6 de Septiembre (f.º 181) pedir á la Real Academia de Medicina de esta Capital, cuya autoridad, independencia y saber en la materia son notorios, informe respecto á los trastornos funcionales, y á las lesiones que naturalmente deben producirse, señales que deben quedar en el hábito exterior y por cuánto tiempo serán perceptibles, las violencias de que se quejan los referidos sujetos, las cuales se enumeran detalladamente en 23 números distintos, expresando que la Corporación al evacuar el dictamen debe tener en cuenta que los individuos que manejaban los instrumentos de tortura eran robustos y de 24 á 45 años próximamente, edad que era también en general la de los pacientes, con las excepciones que se marcan; teniendo presente además que los golpes se daban con violencia, y según alguno dice, sin tino y con ceguedad, debiendo la Academia manifestar también: 1.º Si es posible que hombres maltratados en la forma que se expresa en los 23 casos citados, puedan de uno á cinco días después hacer una marcha á pié de cinco leguas (téngase en cuenta que el Juzgado hasta recibir la certificación del folio 216 creía ser ésta la distancia entre Alcalá y Ronda, que luego resultó de dieciocho kilómetros), y llegar sin trastorno alguno al término de su viaje sin demostrar gran cansancio, habiendo invertido en la marcha de ocho á nueve horas. 2.º Si también es posible que á pesar de estar los individuos que se dicen atormentados, reunidos en un local estrecho y mal sano, con otros sesenta por lo menos, pueden obtener la curación de las lesiones y de los trastornos funcionales que hayan sufrido, de primera intención y sin asistencia médica; y 3.º Si es posible que los trastornos funcionales y las lesiones sufridas, dejasen al paciente en un estado aparente de normalidad, sin que pudieran sospecharse ni conocerse las violencias de que habían sido objeto. Habiendo evacuado el referido informe la Corporación consultada en 19 de Septiembre (folio 402 y siguientes), contestando concretamente á cada una de las cuestiones propuestas en los 23 casos, y manifestando al final que es imposible que individuos con las lesiones que lógicamente se suponen, dado los hechos consignados en cada caso, puedan en su casi totalidad emprender de uno á cinco días después una marcha á pié de cinco leguas, llegando al término de su viaje sin demostrar gran cansancio: que es muy difícil comprender que muchos sobrevivieran á sus lesiones, y que no se puede científicamente admitir que todos curasen sin tratamiento médico, ni mucho menos, que los pacientes quedasen en un estado de

aparente normalidad, sin que pudieran conocerse ni sospecharse las violencias de que habían sido objeto.

20. *Resultando:* que en el sumario *Tierra y Libertad* en su núm. 277 ya citado, se dice que Salvador Mulero tiene los testículos atrofiados por el martirio; en el núm. 20 de *Gutenberg* se asegura, refiriéndose indudablemente á él, que los Guardias civiles arrancaron las partes genitales á un obrero: en el núm. 22 del mismo periódico correspondiente al 30 de Noviembre de 1903 se afirma que Salvador Mulero puede enseñar sus partes genitales con la falta de uno de sus miembros vil y cobardemente arrancado: que en *El Gráfico*, correspondiente al 10 de Agosto último se dice que Salvador Mulero, herido en el pecho por una bala maüser con orificio de entrada en la tetilla izquierda, y de salida en la espalda, recibió una gran paliza; que luego un Guardia sonriente le colocó un acial diseñado en dicho periódico en sus partes genitales y después ataron los cordones de dicho aparato en el pié, golpeando en la pierna sobre la cuerda y produciendo los movimientos y contracciones grandes dolores al paciente que perdió el conocimiento, librándosele entonces del aparato, habiéndole producido un daño gravísimo é irreparable, dando á entender que sufrió la mutilación de los testículos; por último en *El Gráfico* correspondiente al 12 de Agosto siguiente se pide el reconocimiento de todos los que han sido martirizados, sobre todo de Mulero, y al reconocimiento dicen que se atendrán y publica una carta fotografiada de Mulero (que obra al folio 50) en la cual éste asegura que á pesar de estar herido le derribaron al suelo á fuerza de golpes, que le volvieron á poner de pié dándole otra paliza, que lo amarraron por el pescuezo, le hicieron poner en cuclillas y echándole una cuerda á los piés y otra á los testículos y poniéndole otra cuerda al pescuezo le hicieron levantarse en pié á fuerza de golpes, resultando que un testículo se le reventó y el otro ha desaparecido.

21. *Resultando:* que en el acta del folio 340 y al mismo folio vuelto el referido Mulero dice que fué colgado á una viga amarrado por los testículos, piernas y cuello, dando por resultado haber quedado con aquéllos casi arrancados; al folio 348 vuelto, manifiesta que lo colgaron de una viga por el pescuezo, refiere lo de haberle atado los testículos al pié, haberle obligado violentamente á ponerse derecho bajándole entonces aquéllos más de seis dedos de su sitio, y declarando ante el que provee al folio 431 negó que se le aplicara el acial, se ratificó en la carta fotografiada y en la declaración del folio 349 vuelto con la variación de que no le había desaparecido ningún testículo, quedando uno completamente sano, y que el otro se le reventó el pellejo por la parte de abajo, añadiendo que enseñó sus testículos á

un redactor de *El Gráfico* que le visitó en la cárcel hace unos dos meses (declaró el 21 de Septiembre) y que tiene una cicatriz en la pierna derecha procedente de un palo y deformado el dedo anular de la mano derecha por un estirón que le dieron; habiendo declarado también al folio 474 Don Julio Carapeto, Subjefe de la cárcel de Sevilla, confirmando esta manifestación, que un individuo llamado Tegero enviado por *El Gráfico* estuvo examinando á Mulero y le vió sus órganos genitales y dicho Don Angel Tegero, encargado por Don Julio Burell, Director de *El Gráfico*, declara al folio 691 que es cierto que en Agosto último vió sus partes genitales al Mulero en las que no pudo observar á la vista cosa que llamase su atención; manifestando Don Julio Burell á los folios 695, que no le consta si Tegero hizo tal inspección, para la cual no llevaba encargo, apareciendo asimismo de la certificación remitida por la jurisdicción de guerra al folio 491 que al serle leídas al Mulero las preguntas de cargo, dijo que la declaración que prestó en Alcalá fué á fuerza de martirios, expresando en una de las visitas de cárcel hecha por la Autoridad militar, folio 491 vuelto, que fué maltratado en condiciones de resultar castrado, certificando los Médicos militares al folio 492, que reconocido dicho sujeto no observaron alteración anatómica alguna en su aparato genital, no siendo cierto que estuviese castrado, ratificándose los Médicos en tal declaración al folio 492 vuelto.

22. *Resultando:* que por providencia de treinta y uno de Agosto, folio 24, se ordenó el inmediato reconocimiento de Salvador Mulero por dos Médicos forenses de Sevilla y otros dos distinguidos Profesores de la Escuela de Medicina de aquella Capital, fijando los extremos que había de comprender el informe que después de reconocerle habían de emitir, practicándose el referido reconocimiento el día 5 de Septiembre (folio 195 vuelto) emitiendo el informe al 197, ratificándose al 201 y ampliándolo al 391 vuelto.

23. *Resultando:* que en dicho informe los facultativos que lo firman manifiestan que después de haberles explicado Mulero, quien se presentó ante ellos andando despacio, inclinado hacia abajo y con ambas manos abiertas y aplicadas con cierto cuidado en las respectivas regiones iliacas, la forma en que le habían martirizado atándole una cuerda al pié y el otro extremo á las bolsas testiculares, mandándole agacharse y levantarse alternativamente, produciéndole un dolor irresistible, y que á consecuencia de eso se le hincharon sus partes hasta ponerse negras; le quedó un dolor en la boca del estómago, íngles y vacíos que le impedían andar derecho, y había quedado sin potencia porque los testículos no servían; le desnudaron y estiraron

sin violencia hasta quedar en perfecta vertical su cuerpo, viéndole andar seguido y sin tropiezo, por lo cual aseguran, de una vez para siempre, que no tiene lesión de hueso ni articulación; luego examinaron minuciosamente su aparato genital, observando que el pene y los dos testículos tienen el volumen y consistencia normales, un poco más largo el izquierdo que el derecho, como acontece en la generalidad, sin que se note alteración alguna en su conformación ni á la vista se presente rasguño ni cicatriz remota ni reciente, ni haya induración ni adherencia alguna; dejándose llevar los testículos hasta el conducto inguinal; sin que la más ligera adherencia ni líquido alguno impida esta maniobra: bastando con esto para decir que ni Mulero está castrado, ni enfermo, ni padece dolores agudísimos; que puede andar perfectamente, y aun cuando para certificar de su potencia sería preciso presenciar un acto viril que evidenciara la sexual, y un reconocimiento microscópico para afirmar ó negar la generadora en el caso á que la pregunta del Juzgado se refiere, ó sea impotencia derivada de traumatismo, se puede afirmar que es potente, y después de hacer distintas reflexiones científicas en apoyo de su dictamen, exponen: 1.º Que nadie puede asegurar que el Mulero esté castrado. 2.º Que afirman igualmente que es potente. 3.º Que de haberse producido la impotencia ó la castración por traumatismo, estos debieron dejar huellas de su existencia en sus genitales; y 4.º Que de haber existido violencias, estas se manifestarían por grandes dolores, fiebres, inflamación y demás síntomas propios de los procesos inflamatorios, que serían apreciables por las personas encargadas de su custodia, se haría difícil ó imposible la progresión y aun cuando pudiera curar por el solo esfuerzo de la naturaleza, se trataría de caso que exigiría imperiosamente la asistencia facultativa. Habiendo manifestado el Médico D. Rafael Castaño (folio 809) que le asistió en la cárcel de Ronda las heridas causadas por bala en la refriega, que al reconocerle y curarlo no le hizo el Mulero la más leve indicación de que tuviera nada en los genitales ni le hubieran maltratado ni causado molestia alguna.

24. *Resultando*: que habiendo limitado los peritos Médicos su dictamen á lo que resultaba en el aparato generador, se mandó ampliar el informe con lo que apareciese respecto á cicatrices que pudiera tener Salvador Mulero, y al folio 391 vuelto los mismos Médicos informan que le observaron en la parte inferior lateral izquierda del cuello una cicatriz redondeada como de un centímetro y otra de igual forma y dimensión pero un poco ovóidea, situada en la parte superior y algo externa de la región escapular izquierda, correspondiendo á la entrada y salida de

una bala cónica. Y vuelto á reconocer (folio 528) por dos Médicos forenses de Sevilla, con relación á la cicatriz de la pierna, manifestaron que en la parte interna posterior de la pierna derecha hay un espacio como de tres centímetros desprovisto de pelos y que depende de una afección local del dermis de antigua fecha.

(Se continuará.)

#### Ayuntamiento constitucional de Perales.

Por terminación del contrato de los que las venían desempeñando, se hallan vacantes las plazas siguientes:

La de Guarda del campo de esta villa, con la dotación anual de cinco cargas de trigo, pagadas por semestres y por medio de repartimiento que se girará entre los labradores que se firmen el contrato.

La de Guarda del ganado mayor, con la dotación anual de siete cargas de trigo, pagadas en la misma época é iguales condiciones que la anterior.

Y por último la de herrero, siendo preferido para este cargo aquél que presente mejores condiciones para los labradores.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Perales 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Herrero.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular, con la dotación anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de cinco familias pobres.

Asímismo por terminación del contrato del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este citado distrito con la dotación anual de quince pesetas.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Perales 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de veinticinco pesetas.

Con respecto á las igualas, el Veterinario elegido se entenderá con los labradores de esta villa, que ascenderán éstas próximamente á la cantidad de 60 fanegas de trigo, cobradas en el mes de Septiembre.

Las solicitudes se presentarán en

esta Alcaldía en un plazo de quince días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendidas en papel de la clase 11.ª (de una peseta), pues transcurridos dichos días se procederá á su provisión.

Villalumbroso 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Igualmente se anuncian vacantes las plazas de Guardas del campo y ganado mayor de esta localidad, bajo las condiciones y salario que se tienen establecidos de años anteriores, produciendo dichas plazas próximamente unas 70 fanegas de trigo.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en un plazo de quince días, extendidas en papel de peseta, clase 11.ª, y transcurridos que sean se procederá á la elección de entre los solicitantes.

Villalumbroso 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

#### Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Terminado el repartimiento de concierto gremial por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, queda expuesto al público por término de ocho días, con el fin que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y éstos presenten las reclamaciones que consideren pertinentes, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas.

Revilla de Campos 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eduardo García.—P. S. M., Estéban García, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Se hallan terminados y expuestos al público por el período de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y el expediente y reparto de conciertos gremiales voluntarios del impuesto de consumos, pertenecientes insinuados documentos para el ejercicio administrativo de 1905, de este término municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna por justas y razonadas que sean.

Valdecañas 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Benito Obispo.

#### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Formado el repartimiento gremial voluntario de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del pre-

sente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; por el mismo término se halla también expuesto en la misma Secretaría el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, en cuyo plazo pueden examinar dichos documentos los individuos en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, y una vez transcurrido aquél no se admitirá ninguna por justa que sea.

Palenzuela 15 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

#### Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

El repartimiento de conciertos gremiales voluntarios para cubrir el impuesto de consumos de esta villa en el año de 1905, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los contribuyentes en él comprendidos puedan promover las reclamaciones que crean oportunas.

Ampudia 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Macario Velasco.—El Secretario, Angel Santos.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

##### Anuncio.

Terminando en fin del año actual el contrato que tiene hecho este Cuerpo para el aprovechamiento del fiemo que produce el ganado del mismo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir dicho producto se presenten en las oficinas del Cuartel de San Fernando de esta Ciudad, hasta el día 30, todos laborables, de once á trece, donde se le facilitará el pliego de condiciones para en su vista hacer las proposiciones que juzguen oportunas, reservándose el Regimiento el derecho de aceptar la que más le convenga ó desecharlas todas.

Palencia 11 de Diciembre de 1904.—El Comandante Mayor, Claudio Lázaro.—V.º B.º—Repiso.

##### Anuncios particulares.

Por el consejo de familia de los menores D. Julio, Daniel y Emilio Alonso Bartolomé se venden en pública subasta una casa y cuatro tierras en casco y término de Castrillo de Don Juan.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Enero próximo venidero en la Notaría de D. Juan Alvarez, en la villa de Baltanás, á las once de la mañana, donde se hallan de manifiesto las condiciones y titulación de las fincas.

3-3